



**Ajuntament de
Barberà del Vallès**

Avinguda Generalitat, 70
Telèfon 937 297 171 – Fax 937 191 815
08210 BARBERÀ DEL VALLÈS
E-mail: barbera@bdv.cat
Web: www.bdv.cat

Expedient: 1650/2026
Ref: 1650/2026

ANUNCIO CONVOCATORIA 2026 AL BOP A TRAVÉS DE BDNS

Se hace público que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Barberà del Vallès, en sesión ordinaria de fecha 29 de julio de 2026, ha adoptado el acuerdo de abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones para la promoción de programas de actividades físicas y deportivas en el municipio de Barberà del Vallès organizados por entidades sin ánimo de lucro durante el año 2026.

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones los clubes, entidades o asociaciones sin ánimo de lucro que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- a) Que promuevan programas en los ámbitos descritos en el primer artículo, que lleven a cabo su programa de actividades en esta ciudad y que la ciudadanía de Barberà del Vallès sea la beneficiaria de estos, o bien, que desarrollen su programa de actividades fuera del municipio si se consideran de interés para la proyección exterior de la ciudad.
- b) Que estén legalmente constituidas.
- c) Que estén inscritas en el Registro General de Entidades Jurídicas, en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat de Catalunya, en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, en el Registro del Ministerio de Justicia o en cualquier otro registro público oficial.
- d) Que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y tener actualizados los datos correspondientes, en caso de que la sede social se encuentre en Barberà del Vallès.
- e) Que tengan los estatutos adaptados a la Ley 4/2008, del 24 de abril, del libro tercero del Código Civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, a excepción de las asociaciones deportivas inscritas en la Secretaría General del Deporte y las asociaciones de ámbito estatal, o que presenten un documento acreditativo conforme han iniciado los trámites de adecuación ante la Secretaría de entidades jurídicas de la Generalitat de Catalunya.
- f) Que no tengan pendiente de justificación deudas de convenios pertenecientes a años anteriores con el Ayuntamiento de Barberà del Vallès.





**Ajuntament de
Barberà del Vallès**

Avinguda Generalitat, 70
Telèfon 937 297 171 – Fax 937 191 815
08210 BARBERÀ DEL VALLÈS
E-mail: barbera@bdv.cat
Web: www.bdv.cat

- g) Es necesario que las entidades cumplan con la totalidad de la normativa que regula la realización de las actividades propuestas y que dispongan de los seguros de accidentes y de responsabilidad civil que determina la normativa vigente.
- h) Que acrediten (declaración responsable) que no han sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni sentencias firmes condenatorias, por incumplimiento de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las administraciones públicas de Cataluña y los organismos y las entidades que dependen de ella deben denegar la concesión de subvenciones, becas o cualquier otro tipo de ayuda pública a las empresas y entidades solicitantes sancionadas o condenadas por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme. En este efecto, las empresas y entidades solicitantes tienen que presentar, junto con la solicitud de la ayuda, una declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias.

Las entidades solicitantes deben cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiaria o entidad colaboradora que se especifica en el artículo 13 de la LGS 38/2003, de 17 de noviembre (encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social), y no deben tener pendiente de justificación ni ser deudoras de reintegros de ninguna subvención concedida con anterioridad por esta administración local.

El texto íntegro de las bases aprobadas se pueden consultar en la página web <http://www.bdv.cat/es>, del Ayuntamiento de Barberà del Vallès.

Los gastos que se generan por la concesión de subvenciones para la promoción de programas de actividades físicas y deportivas, con cargo a la aplicación presupuestaria 550-341-480004, ascienden a un total de 103.000,00 euros.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos 20 días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Barberà del Vallès, en fecha de la firma digital.

El alcalde

Francisco Javier Garcés Trillo

